

**Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara**, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, primer párrafo, 5, fracción XVII, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 70, fracción XLVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 5, Apartado A, fracción I, 7 y 15, fracciones XVIII y XXVI, de su Estatuto Orgánico, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 007/2017 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2017.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En fecha 16 de enero de 2017, la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente emitió el "*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2017*", el cual fue publicado en esa misma fecha en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y Ventanilla.gob.mx, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se ha determinado declarar como día inhábil para esta Procuraduría, además de los señalados en el artículo PRIMERO del Acuerdo señalado en el Considerando que antecede, el **viernes 3 de noviembre de 2017**; por lo que a efecto de brindar seguridad jurídica respecto de los días en que PRODECON suspenderá sus labores para que los contribuyentes y público en general puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites y/o consultas de manera anticipada, resulta necesario modificar el citado Acuerdo; dado que es atribución de la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría; así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la propia Procuraduría, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la

organización del trabajo, esto en términos de los artículos 8, fracciones I, VII y XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 15, fracción XVIII, de su Estatuto Orgánico, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el artículo **PRIMERO** del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2017" emitido el 16 de enero de 2017, a efecto de incluir el **viernes 3 de noviembre de 2017** como día inhábil, por lo que al igual que los demás días ahí señalados, no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Procuraduría.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Para su difusión y cumplimiento, publíquese el presente Acuerdo en los portales electrónicos oficiales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en la misma fecha de su emisión; fecha en la que también entrará en vigor.

Ciudad de México a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



**LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA**  
**PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

